



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0748-2019/MPS.



Sullana, 24 de mayo del 2019.

VISTO: El Informe N° 0346-2019/MPS-PPM de fecha 15.05.2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00618-2018-0-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana – Juzgado Especializado de Trabajo Sup. – Sedé María Auxiliadora, seguido por Don Luis Jefersson Ojeda Rivera, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0452-2019/MPS de fecha 28 de Marzo del 2019, en su Artículo Primero, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Dos del 09.01.2019, donde se resuelve: **CONCEDER** la solicitud de Medida Cautelar presentada por Don **LUIS JEFERSSON OJEDA RIVERA**; en consecuencia. **ORDENA** a la Municipalidad a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal, **PROCEDA a INCLUIR EN LA PLANILLA DE OBREROS MUNICIPALES**, de manera provisional, como Obrero (Agente de Serenazgo), en su condición de trabajador de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución Número Seis de fecha 04 de Marzo del 2019, emitido por el Juzgado Especializado de Trabajo Sup. Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, se resuelve: 1.- **CUMPLASE LO EJECUTORIADO** por el Superior. 2.- **CUMPLASE con la sentencia de vista** recaída en autos en sus propios términos. 3.- **REQUIERASE** a la ejecutada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal en el plazo de **CINCO DIAS** de notificado, **CUMPLAN** con reconocer al actor **LUIS JEFERSSON OJEDA RIVERA** la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el periodo comprendido desde el 01 de junio del 2016 hasta la actualidad. Asimismo **REGISTRAR** al demandante en las planillas de obreros sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del decreto legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral. **BAJO APERCIBIMIENTO** de aplicarse multa progresiva en caso de incumplimiento. 4.- **REQUIERASE** a la Municipalidad Provincial de Sullana a través de su Representante Legal para que dentro del plazo establecido **CUMPLA** con cancelar a favor de la demandante la suma de S/. 1,500.00 por concepto del Costo del Procesas, más el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Sullana ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles. **NOTIFIQUESE**;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, remite los actuados para cumplimiento de mandato judicial;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1133-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 17.05.2019, remite los actuados para emisión del acto resolutorio correspondiente a favor del administrado **LUIS JEFERSSON OJEDA RIVERA**;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Seis de fecha 04.03.2019, donde se dispone: **CUMPLASE LO EJECUTORIADO** por el Superior. **CUMPLASE con la sentencia de vista** (Resolución N° 05 de fecha 27.11.2018) recaída en autos en sus propios términos. 3.- **REQUIERASE** a la ejecutada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal **CUMPLA** con reconocer al actor **LUIS JEFERSSON OJEDA RIVERA** la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el periodo comprendido desde el 01 de junio del 2016 hasta la actualidad. Asimismo **REGISTRAR** al demandante en las planillas de obreros sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del decreto legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral. **BAJO APERCIBIMIENTO** de aplicarse multa progresiva en caso de incumplimiento. **REQUIERASE** a la Municipalidad Provincial de Sullana a través de su Representante Legal para que dentro del plazo establecido **CUMPLA** con cancelar a favor de la demandante la suma de S/. 1,500.00 por concepto del Costo del Procesas, más el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Sullana ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles.

...///



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0748-2019/MPS.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Juzgado Especializado de Trabajo Sup – Sede María Auxiliadora en Proceso 00618-2018-0-3101-JR-LA-01, suma de S/. 1,500.00 por concepto del Costo del Procesos, más el 5% que se destina al ilustre Colegio de Abogados de Sullana ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

E.C.
GM
GAJ
SCRHHH
Otros
/mill.